



ZAPALLAR  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 876 / 2020.-**

**ZAPALLAR**

19 MAR 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto Alcaldicio N° 838/2020 de fecha 16 de marzo del 2020, "Declare Emergencia Comunal preventiva Covid-19, comuna de Zapallar".
- Alerta Amarilla Nacional por Pandemia declarada por la Oficina Nacional de Emergencia de fecha N°16 de marzo del 2020.

**DECRETO:**

- 1.- **Se PROHIBE** todo tipo de agrupaciones masivas de personas en espacios públicos abiertos o cerrados, además de los bienes de uso público al interior de la comuna de Zapallar, que representen riesgo de transmisión por contacto directo o indirecto del virus Covid-19 (coronavirus).
- 2.- Comuníquese a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, quienes velaran para que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto de este decreto.
- 3.- Publíquese en páginas web y medios de comunicación para difusión del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- EMERGENCIA
- 2.- CARBINEROS ZAPALLAR
- 3.- CARABINEROS CACHAGUA
- 4.- CARABINEROS CATAPILCO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / ADM / SEC / EMERG. / efp.



ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 838**

**ZAPALLAR, 16 MAR 2020**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto N°4 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud donde decreta Alerta Sanitaria por el periodo de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten, otorgando facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el brote de nuevo coronavirus.
2. Decreto N°6 de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud donde decreta modificación del decreto N°4.
3. La declaración Plan para Enfrentar el Coronavirus del Sr. Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2020, que de acuerdo al número de contagios a nivel país de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud, se ha ingresado a Etapa 4, donde se produce circulación viral y dispersión comunitaria de esta enfermedad, adoptando medidas adicionales para enfrentar esta pandemia y proteger mejor la salud de todos los chilenos.
4. La ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 4, letra i), donde señala que los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catastrofes.



ZAPALLAR

**DECRETO:**

**1° DECLARESE** la emergencia comunal preventiva por COVID-19, a contar del 16 de marzo de 2020 y hasta la vigencia de la alerta sanitaria por el periodo que se señala, agilizando los procesos administrativos con el propósito de adoptar las medidas necesarias para prevenir el brote de COVID-19 en la comuna de Zapallar.

**2° PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Gerardo Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**




Gustavo Alessandri Bascunani  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

1. Unidad de Emergencia y Protección Civil
2. Dirección de Seguridad Pública
3. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
4. Departamento de Salud Municipal
5. Departamento de Educación Municipal
6. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
7. Oficina de Transparencia
8. Archivo Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA /buc



 <p><b>Oficina Nacional de Emergencia</b> Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p>	<b>PARA: SR. MINISTRO DEL INTERIOR SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR SRS. DIRECTORES REGIONALES DE ONEMI INTEGRANTES COMITÉ DE PROTECCION CIVIL</b>	
<p><b>ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES</b></p>	<p><b>COMUNICADO DE PRENSA</b></p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><b>FIRMA Y TIMBRE:</b> Miguel Angel Ortiz Pacheco Firmado digitalmente por Miguel Angel Ortiz Pacheco Fecha: 2020.03.16 19:40:22 -03'00'</p>	

## ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS N° 02

**DECLARA ALERTA AMARILLA**

**Resolución Exenta En Trámite**

EVENTO: <b>PANDEMIA</b>		N° hojas: 03
COBERTURA: <b>NACIONAL</b>		
FECHA DE OCURRENCIA 16 de marzo del 2020	FECHA DEL INFORME 16 de marzo de 2020	HORA DEL INFORME 19:45 HRS.

### 1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo al Decreto N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL) se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (2019-NCOV), se le otorgó facultades extraordinarias a dicho ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, S.E. el Presidente de la República anunció hoy que Chile alcanzó la Fase 4 de este brote, decretando el cierre de fronteras para el tránsito de extranjeros a contar del miércoles 18 de marzo, ante la amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad.

En función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI **declara Alerta Amarilla Nacional** por pandemia, la que se encuentra vigente desde hoy 16 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

Con la declaración de esta Alerta Amarilla, se alistarán escalonadamente los recursos necesarios, en apoyo adicional a lo ya desplegado por MINSAL y el Sistema Nacional de Protección Civil; para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas.

### 2. CURSOS DE ACCIÓN

- Difusión de la presente **Alerta Amarilla** a los integrantes de los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunales.
- Continuar con la planificación vigente para garantizar la continuidad operativa de los servicios.
- Monitoreo permanente de los puntos críticos a través de todos los medios de comunicación disponibles.
- Mantención del plan de enlace con las instituciones involucradas.
- Coordinación permanente entre ONEMI y el MINISTERIO DE SALUD para la evaluación de los aspectos técnicos de la amenaza.
- Evaluación y puesta a punto de stock crítico de cada bodega zonal de ONEMI a fin de disponer de recursos de emergencia en forma oportuna en caso de requerirse.
- Coordinación para facilitar el transporte de stock crítico a la zona que lo requiera.
- Mantener alistados y en pronto tiempo de activación albergues a nivel comunal y provincial.

### **3. AMPLITUD DE LA ALERTA**

- Ministerios del Estado de Chile.
- Subsecretaría del Interior.
- Estado Mayor Conjunto.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Intendencias Regionales.
- Gobernaciones Provinciales.
- Municipios.
- Integrantes de los Comité Regionales de Protección Civil y Emergencias.
- Integrantes de los Comité Comunales de Protección Civil y Emergencias.
- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Corporación Nacional Forestal.
- Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile.
- Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.
- Bomberos.
- Cruz Roja.
- Empresas de Servicios Básicos.
- Radioaficionados.
- Defensa Civil.
- Otros organismos públicos y privados competentes.

### **4. ORIENTACIONES A LA ALERTA**

Cada organismo realizará las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia con el fin de atender esta emergencia y mantener la operatividad de su sector.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo y la activación de los recursos necesarios en apoyo adicional a los entregados por la Autoridad Sanitaria, aplicando el Plan de Acción para la Fase 4, correspondiente al alistamiento y disposición de los recursos del Sistema de Protección Civil para prevenir o controlar eventuales situaciones derivadas de este evento.

Los Organismos e Instituciones pertinentes deberán actuar en coordinación con ONEMI y MINSAL, adoptando las medidas de preparación, apoyo y respuesta ante eventuales variaciones en la situación de alerta, informándose a nivel nacional, regional, provincial y comunal de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas en efecto.

**Fuentes:** Gobierno de Chile, Ministerio de Salud.

**Orientaciones y Análisis de Riesgo:** Centro Nacional de Alerta Temprana. ONEMI

